

EXPEDIENTE:

SUMILLA: SOLICITA PAGO DE REINTEGRO DE LA BONIFICACION TRANSITORIA PARA HOMOLOGACION

SEÑOR DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE EL COLLAO

GREGORIO MALLEA JULI, identificado (a) con D.N.I. N° 01797929, con domicilio real en el Centro Poblado de Maquercota - Pilcuyo, a Ud. con el debido respeto me presento y digo:

Que, al amparo del numeral 20 del artículo 2° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con lo establecido en el artículo 39° y 117° del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento General, normas que obliga a **“dar al interesado una respuesta por escrito dentro del plazo legal”** acudo a su despacho a efectos de solicitar.

I. PETITORIO:

1.1 SOLICITO EL PAGO DEL REINTEGRO DE LA BONIFICACION TRANSITORIA POR HOMOLOGACION, de conformidad con el Art. 3° del Decreto Supremo N° 154-91-EF.

1.2 ASIMISMO, SOLICITO EL PAGO DE LOS DEVENGADOS MÁS INTERESES LEGALES GENERADOS CON RETROACTIVIDAD AL MES DE AGOSTO DE 1991.

II. FUNDAMENTOS DE HECHO Y DERECHO:

PRIMERO: Que, mediante Decreto Supremo N° 057-86-PCM se dispuso la Estructura Única de Remuneraciones para los funcionarios y servidores de la Administración Pública, la misma que en su Art. 7° establece la Bonificación Transitoria para Homologación, constituida por los incrementos por costo de vida que se otorguen en el futuro y los saldos que se generen como consecuencia de los procesos de homologación.

SEGUNDO: Que, mediante Decreto Supremo N° 154-91-EF se dispone el incremento de la Bonificación Transitoria para Homologación, precisándose en su Art. 3° que: “A partir del mes de Agosto, otórgase un incremento de remuneraciones al personal a que se refiere el artículo 1° cuyos montos se encuentran comprendidos en las escalas, niveles y cantidades consignadas en los anexos C y D que forman parte del presente Decreto Supremo”.

TERCERO: Que, sin embargo, la Administración del Sector Educación no me ha incrementado la Bonificación Transitoria para Homologación establecida por el Decreto Supremo N° 154-91-EF, no se ha sumado el incremento de dicha

bonificación al monto asignado anteriormente por el Decreto Supremo N° 057-86-PCM, solo ha sustituido dicha bonificación, contraviniendo mi derecho remunerativo consagrado en el Art. 24° de la Constitución Política del Estado.

CUARTO: Que, téngase presente la aplicación del el Principio de Legalidad e Interpretación Favorable al Trabajador consagrado en el Art. 26° de la Constitución Política del Estado, en el extremo que prescribe: En la relación laboral se respetan los siguientes principios: 2. Carácter irrenunciable de los derechos reconocidos por la Constitución y la ley, y 3. La interpretación de cualquier norma legal debe ser favorable al trabajador en caso de duda insalvable, es decir, el in dubio pro operario.

QUINTO: Que, en consecuencia, al haberse dispuesto el incremento de la Bonificación Transitoria para Homologación, en aplicación de dichas normas que implementan dicha bonificación, corresponde la liquidación de los devengados generados, con retroactividad al 1° de agosto de 1991.

SEXTO: Que, además, corresponde el cálculo de los intereses legales generados, petición que se encuadra dentro del procedimiento administrativo, conforme a lo previsto en el artículo 1246° del Código Civil y en la forma y modo establecidos por el Decreto Ley N° 25920.

III. ANEXOS:

1. Copia de DNI.
2. Copia de Resolución de Nombramiento.
3. Copia de Resolución de Cese.
4. Copia de boletas de pago de agosto de 1991 y mayo de 2015.

POR LO EXPUESTO:

A Ud. Señor Director solicito acceder a mi petición por ser de justicia y estar con arreglo a ley.

Ilave, 10 de febrero del 2024.



	Primer Apellido MALLEA	Fecha Inscripción 12 02 1998
	Segundo Apellido JULI	Fecha Emisión 24 02 2020
	Pre Nombres GREGORIO	Fecha Caducidad NO CADUCA
	Nacimiento: Fecha y Ubigeo 07 10 1948 201202 Sexo Estado Civil M C	 

I<PER01797929<4<<<<<<<<<<<<<<
4810070M0001018PER<<<<<<<<<<O
MALLEA<<GREGORIO<<<<<<<<<<<<<

		CONSTANCIA DE SUFRAGIO	CONSTANCIA DE SUFRAGIO
CONSTANCIA DE SUFRAGIO	CONSTANCIA DE SUFRAGIO	CONSTANCIA DE SUFRAGIO	CONSTANCIA DE SUFRAGIO

Departamento	Provincia	Distrito
PUNO	EL COLLAO	PILCUIYO

Dirección
C. P. VILLA MAQUERCOTA

Observaciones
Donación de Organos **NO**

Grupo de Votación 209005

**Indice Der**

000562 000562 02:3880 0224 89292000



CARGO	: Profesor por horas (Religión)
LIBRETA ELECTORAL	: 5628966

- 2 -

GDO.SGDO. JOR.LAB.
CENTRO DE TRABAJO
LUGAR, PROV. SUP.SEC.
EN REEMPLAZO DE

TIEMPO DE SERVICIOS
VIGENCIA Y TERMINO

: IV-4, 24 Hrs.
: CES. "José Carlos Mariategui"
: Ilave, Chucuito- 05
: Don Edgar A. PROVINCIA MURILLO, a quien
: se le encarga desempeñar otro cargo
: Con antecedentes
: A partir del 19 de agosto hasta el 31
: de diciembre de 1983

b). NOMBRE, a partir del 6 de junio de 1983, a doña Nora Justina FLORES MIRANDA, sin C.M.

CARGO
TITULO

SITUACION DE DESTINO
: Profesora de Aula
: Prof. de Educ. Básica Regular III Ciclo
: Esp. Ciencias Sociales y Orient. y Bienestar del Educando

NIVEL MAGISTERIAL
GRADO SGDO. JOR. LAB.
CENTRO DE TRABAJO
LUGAR, PROV. SUP. SEC.
PLAZA VACANTE

: PRIMER Nivel
: III-4, 30 Hs.
: EEP. 70019
: Chillora, Puno- 02
: Por Reasignación de doña Leonarda Ramos ORTEGA
: Con antecedentes

TIEMPO DE SERVICIOS

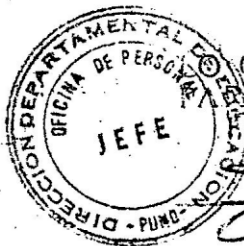
El egreso que origine la presente Resolución, se afectará a las Asignaciones Específicas 01.01 y 01.47; Programa 0124; Sub-Programas 22 y 23; Actividad 351; Pliego 01 del Ministerio de Educación.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

ALFREDO ALBERONI SARDON
Director Departamental de Educación
P U N O.

JAPL/JA. III
HMT/ESP. III
LCH/TAP. I

447-82



QUE TRANSCRIBO A UL
SU CONOCIMIENTO Y
FINES CONSIGUIENTES

Jose Alvaro Parra Lopez

Jefe Administrativo III
Oficina de Personal





Resolución Directoral N° 000243 -2015

05 FEB 2015

Vista la documentación adjunta;

CONSIDERANDO:

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria y Final de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y la Sexta Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED, se establece que los profesores nombrados sin título pedagógico tienen una prórroga de dos (2) años para obtener y acreditar el título profesional pedagógico. Cumplida esta exigencia ingresan al primer nivel de la Carrera Pública Magisterial, previa evaluación. Vencido el plazo previsto, si no acreditan el título profesional pedagógico, son retirados del servicio público magisterial;



Que de acuerdo al numeral 6.3.10 de la Norma Técnica aprobada por Resolución de Secretaría General N° 2078-2014-MINEDU, los profesores con nombramiento interino que no se inscribieron según el Cronograma para la Evaluación Excepcional de Profesores Nombrados sin Título Pedagógico, señalado en el artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 532-2014-MINEDU, entre el 05 al 17 de enero del presente año, se declaran vacantes las plazas ocupadas;

Que, de acuerdo al numeral 7.1 de la Resolución de Secretaría General N° 2078-2014-MINEDU, los profesores con nombramiento interino que no se inscriban para la evaluación excepcional dentro del plazo establecido en el cronograma serán retirados del servicio a partir del 31 de enero del 2015;



Que, habiendo culminado la etapa de inscripción, el MINEDU ha remitido a la Instancia de Gestión Educativa Descentralizada, la relación de profesores con nombramiento interino no inscritos, para que se emitan las resoluciones de retiro del servicio público magisterial, a partir del 31 de enero del 2015;

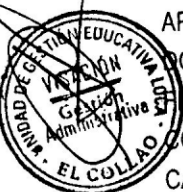
De conformidad con la Ley N° 28044, Ley General de Educación, Ley N° 28044, Ley de Reforma Magisterial, el Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, la Resolución Ministerial N° 532-2014-MINEDU, la Resolución de Secretaría General N° 2078-2014-MINEDU y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el Gobierno Regional;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DISPONER EL RETIRO a partir del 31 de Enero de 2015 del servicio público Magisterial, dándole las gracias por los servicios prestados al personal que a continuación se indica:

1.1. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES : MALLEA JULI, GREGORIO
DOC. DE IDENTIDAD : DNI N° 01797929
FECHA DE NACIMIENTO : 07/10/1948
CODIGO MODULAR : 1001797929
CATEGORÍA REMUNERATIVA : C



1.2. DATOS DE LA PLAZA:

NIVEL Y/O MODALIDAD : E.B.R. PRIMARIA
INSTITUCION EDUCATIVA : IEP 70751 QUISPE MAQUERCOTA
CÓDIGO DE PLAZA : 1151913117N3
CARGO : PROFESOR
JORNADA LABORAL : 30 horas pedagógicas



ARTICULO 2°.- OTORGAR los derechos y beneficios sociales que de acuerdo a su tiempo de servicios prestados le corresponda, el cual no debe exceder el plazo señalado en el artículo 35° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Regístrese y comuníquese.

FIRMADO ORIGINAL

LIC. ROGER ENCINAS MARCA
DIRECTOR DE PROGRAMA SECTORIAL
UGEL El Collao



LO QUE TRANSCRIBO A USTED
PARA SU CONOCIMIENTO Y
FINES CONSIGUIENTES.



Abog. Ulises Vilca Maquera
(0) ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO I
UGEL EL COLLAO

REM/DUGELEC
FAL/JAGA
JAMA/JAGI
HMC/A.L.
Proyectos Sistema NEXUS
vchlm/01-2015

**BOLETA DE PAGO**

ESTABLEC. EEP 70382 OCOÑA

COD. MOD. 7C052736

CHEQUE/CTA

7C001211

AÑO MES: AGOSTO 1991

UGEL EL COLLAO

APELLIDOS Y NOMBRES

MALLEA JULI GREGORIO

CARGO.

PROF. DE AULA

REMUNERACIONES				DEDUCCIONES	
01 REM.BASIC.	0.04	12 B.ESCOL	0.00	32 D.L.19990	2.38
02 REM.PERSO	0.01	13..	17.32	33 SEG.SOC	2.38
03	5.77	14 REUNIF.	26.79	35 DERR.MAG	1.14
04.R.T.PENSIONAB	21.25	15..	0.00	43 FONAVI	0.79
05 D.S.28+FRON	9.42	19 GRATIFI	0.00	45. DL25897	0.00
06 REM FAM	3.00	20 L.26504	0.00		
07 REF MOV	5.00	21 DU11-99	0.00		
08 ENSEÑANZA	0.00				
09 CONTRAT	0.00				
10 C. VIDA	0.00				
11 HRS. EXTRAS	0.00				
TOTAL	88.60	DESCUENTOS	6.69	LIQUIDO	81.91

OBSERVACIONES

ES COPIA FIEL A LAS PLANILLA DE HABERES QUE OBRAN EN LOS ARCHIVOS DE LA UGEL EL COLLAO

ILAVE, 28 DE SETIEMBRE DEL 2018